



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

REGLAMENTO INTERNO DE LA CASA REFUGIO

“DORITA RIVAS MARTINO”

CHICLAYO, MARZO DEL 2015

INTRODUCCION

El Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social en su art. 83° detalla las funciones del PROGRAMA NACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL ADSCRITO AL Instituto nacional de Bienestar Familiar-INABIF y en el inc. H) a la letra dice "Promover el Desarrollo de las "Casas Refugio" en coordinación con la Sociedad Civil.

Bajo este marco técnico-normativo, la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo en coordinación con el Instituto Nacional de Bienestar Familiar- INABIF desde el año 2004 creó e implementó la Casa Refugio en esta localidad.

El presente documento norma y regula el funcionamiento Administrativo de la Casa de Refugio "Dorita Rivas Martino" bajo la conducción de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, poniendo al servicio de la mujer y sus hijos en situación de riesgo familiar, con una atención integral de recuperación de la auto-estima, fortaleciendo sus capacidades y habilidades a fin de propiciar su autonomía y auto valoración.

SOCIEDAD BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO:

Es copia Fiel del Original que tengo
a la Vista.


Elena Cabrera D. Cespedes
FEDATARIA

19 AGO. 2015

REGLAMENTO INTERNO DEL HOGAR DE REFUGIO TEMPORAL

"DORITA RIVAS MARTINO"

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- OBJETIVO

El presente Reglamento proporciona pautas para la organización interna del Hogar de Refugio Temporal "Dorita Rivas Martino" y las relaciones entre las personas albergadas y su personal, con la finalidad de promover un ambiente seguro y protegido que favorezca el inicio de un proceso de recuperación integral.

El presente Reglamento Interno, es el instrumento técnico orientado a brindar lineamientos esenciales que garanticen un servicio de calidad para las personas afectadas por violencia familiar.

Artículo 2º.- ALCANCES

Los lineamientos contenidos en el presente reglamento son de aplicación para el Hogar de Refugio Temporal "Dorita Rivas Martino" y órganos administrativos y de Bienestar Social de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.

Artículo 3º.- CONCEPTO DE HOGAR DE REFUGIO TEMPORAL

El Hogar de Refugio Temporal "Dorita Rivas Martino" es un lugar de acogida temporal para víctimas de violencia familiar, que brinda protección, albergue, mobiliario de cocina, y atención multidisciplinaria especializada de acuerdo con sus necesidades específicas por razón de sexo y edad, propiciando su recuperación integral.

En adelante cuando se menciona "Hogar", estará referido al Hogar de refugio temporal "Dorita Rivas Martino"

TÍTULO II DE LAS FUNCIONES

Artículo 4º.- HOGAR

Son funciones del Hogar de Refugio Temporal "Dorita Rivas Martino", las siguientes:

4.1 Garantizar un espacio seguro de acogida temporal, brindando un albergue, protección, soporte emocional, así como contribuyendo en el proyecto de recuperación personal-social de personas afectadas por la violencia familiar, de manera específica y de acuerdo con sus características particulares por razón de sexo, edad y condición físico-mental.

4.2 Brindar terapias de recuperación que promueva la autonomía de las personas afectadas por la violencia familiar, el acompañamiento en la toma de decisiones y el desarrollo de capacidades que permitan la opción por una vida sin violencia.



SOCIEDAD BENEFICENCIA DE CHICLAYO

Es copia fiel del Original que tengo a la Vista.

Elena Cabrera De Cespedes
FEDATARIA

19 AGO. 2015

4.3 Garantizar la atención a las personas afectadas por la violencia en el marco de la intervención de la Red Local de Prevención y Atención de la Violencia Familiar y Sexual.

Artículo 5º.- SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

Son funciones de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo:

- 5.1 Promover la instalación, implementación, atención y buen funcionamiento del Hogar de Refugio Temporal.
- 5.2 Conformar la Red Local de Prevención y Atención de la Violencia Familiar y Sexual en conjunto con la Mesa de Concertación por la Lucha contra la Violencia Familiar, Sexual y la Prevención del Consumo de Drogas.

TÍTULO III DE LAS RELACIONES INTERNAS

Artículo 6º.- DEL INGRESO

6.1 La persona afectada por violencia familiar ingresa al Hogar derivada de una institución especializada (Centro Emergencia Mujer, Comisaría de Mujeres, Fiscalía); con la finalidad de recibir protección al encontrarse en situación de alto riesgo y no contar con redes de soporte familiar y social. La derivación se realiza por medio de una Ficha de Referencia como resultado de la evaluación del caso por el personal de la institución derivante y considerando los criterios para el ingreso, debiendo ser estos respaldados con un Informe Psicológico y Médico.

6.2 La información inicial de la persona que ingresa al Hogar está contenida

PROCEDIMIENTO

Una vez admitida la persona en el Hogar se inicia la fase de acogida, en la cual se le informa sobre el Reglamento Interno.

Una vez admitida la persona en el Hogar se inicia la fase de acogida, en la cual se le informa sobre el Reglamento Interno.

COMUNIDAD ESENCIAL DE CHILATU
CERTIFICADO:
Es copia del Original que tengo
a la Vista.

19 AGO. 2015

Elena Cabrera De Cespedes
FEDATARIA

tiempo máximo de **15 días**. Igualmente, la solicitante deberá comprometerse a cumplir y seguir las normas y labores designadas. (Hogar).

Para el caso de menores el ingreso será mediante carta de compromiso firmada o con huella digital además de la autorización de Fiscalía o entidad derivante.

Artículo 7º.- CRITERIOS PARA EL INGRESO

Se debe cumplir con los siguientes criterios para el ingreso de la persona afectada:

7.1 Que se encuentre en situación de vulnerabilidad física, emocional y social y que presente las siguientes características:

- a) Encontrarse afectada por hechos de violencia familiar y/o sexual:
 - Persona agredida física, psicológica y/o sexualmente en situación de vulnerabilidad (alto riesgo y ausencia de soporte familiar y social).
 - Niñas y/o niños afectados por violencia en el que corren el riesgo de serlo. Edad máxima de los niños y/o niñas: 0 a 12 años al momento del ingreso.
- b) Estado de salud física y mental posiblemente afectados:
 - El estado físico podría estar leve o medianamente afectado.
 - La salud mental puede encontrarse deteriorada con signos de depresión e inestabilidad emocional.
 - La mujer embarazada presentará el control médico. De no contar con él se hará la coordinación con el establecimiento de salud más cercano.

7.2 Tratándose de personas mayores deberán expresar libremente su decisión de ingresar al Hogar y en caso de menores de edad su ingreso se hará a través de la Fiscalía o Poder Judicial, dado que ello contribuye a su proceso de recuperación.

7.3 Disponibilidad del Hogar (vacante) para acoger a la persona afectada y garantizar su permanencia. Previamente se realizará la coordinación entre las instituciones derivantes y los responsables del Hogar a fin de facilitar el ingreso.

7.4 Que se encuentre libre de perturbaciones psiquiátricas graves, enfermedades infectocontagiosas, consumo de sustancias psicoactivas y mandato judicial de detención, por ello es necesario la exigencia del Certificado Médico que descarte este.

Toda esta determinación será por cuenta y responsabilidad de la Institución derivante, como paso previo a solicitar la vacante para ingresar al Hogar.



Artículo 8º.- PROCEDIMIENTO

Una vez admitida la persona en el Hogar se inicia la fase de acogida, en la cual se le informa sobre el presente Reglamento Interno.

SOCIEDAD BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO

Es copia Fiel del Original que tengo
a la Vista.

19 AGO. 2015

Elena Cabrera De Céspedes
FEDATARIA

Proceso de acogida: se inicia una vez admitida la persona en el Hogar estableciendo una relación cálida, se orienta sobre los servicios y su funcionamiento. Así como información sencilla sobre el rol de vida diaria y la carta de compromiso o autorización judicial según sea el caso.

8.1 Recepción e Ingreso de información

En la Ficha de Referencia (derivación) se incluye, además de la información general, la apreciación profesional registrada por la institución derivante.

El Equipo Multidisciplinario del Hogar integrada por profesionales y personal de apoyo registra la información adicional que no se encuentre en la Ficha de Referencia y que resulte necesaria para el cumplimiento de sus funciones. Estos datos pueden ser incorporados durante los primeros días de permanencia y durante el desarrollo de las acciones de seguimiento.

De esta manera, el Equipo Multidisciplinario del Hogar plantea orientaciones y sugerencias durante la permanencia de la persona, y elabora conjuntamente con ella, el Proyecto de Recuperación Personal-Social que consiste en el conjunto de actividades que realizará para contribuir en el mejoramiento de su calidad de vida.

8.2 Proceso de Recuperación

A efectos de favorecer y crear condiciones para la protección y recuperación de las personas víctimas, el Equipo Multidisciplinario del Hogar aplica técnicas adecuadas para fortalecer los factores de soporte y desarrollar recursos personales que permitan alcanzar el control sobre su vida. Así mismo, los profesionales y/o personas capacitadas, intervienen con el propósito de disminuir las tensiones, facilitar la expresión de emociones y promover la relación empática y comunicación asertiva.

El proceso de recuperación puede comprender acciones de emergencia (estrategias que afronten según la dimensión de la problemática que trae consigo la persona víctima y según el grado afectación), con acciones a mediano y largo plazo todas ellas dirigidas a mejorar el estilo y costumbre de vida en base a buen trato y a su inserción en las actividades como recreación, según la evaluación emocional, motivacional, así como en actividades que promuevan su autonomía y autoestima.

8.3 Apoyo de la Red Institucional-Comunal

El Hogar garantiza la atención integral, para lo cual coordinará el apoyo de entidades como MIMP, Gobierno Local (DEMUNA, Centros "Emergencia Mujer"), Ministerio del Interior, Ministerio Público, Poder Judicial, Ministerio de Educación (Instituciones educativas del Distrito) y MINSA, además de otras instituciones públicas y privadas involucradas en la atención y prevención de la violencia familiar y sexual.

La intervención cuenta con el apoyo de la Red Institucional-Comunal para la:



SOCIEDAD BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO:
Es copia fiel del Original que tengo
a la Vista.

19 AGO. 2019

Elena Cabrera De Cespedes
SECRETARIA

a) **Defensa legal.**

Comprende tanto en el problema de la violencia como en asuntos legales relacionados a demandas por alimentos, tenencia, filiación, etc.

b) **Atención psicológica.**

Referida a la contención emocional, psicoterapia individual y/o grupal.

c) **Atención social.**

Consiste en la evaluación de la situación sociofamiliar y el fortalecimiento de las redes familiares y sociales, así como la orientación y promoción de su reinserción al egresar del Hogar.

d) **Atención de problemas de salud física.**

Se realiza en coordinación y gestión con los establecimientos de salud de la zona.

e) **Capacitación y desarrollo de habilidades.**

El acceso a proyectos productivos, desde la participación activa y dinámica, generando el desarrollo de capacidades y empoderamiento.

Artículo 9º.- CRITERIOS PARA LAS SALIDAS

9.1 La persona albergada puede salir del Hogar previa coordinación con la (el) responsable del mismo y la institución que la(o) derivó, para lo cual se toma en cuenta la situación de riesgo de ese momento, así como las cuestiones relativas al cuidado de sus hijos(as) y las responsabilidades y tareas asignadas.

9.2 La coordinación para la salida correspondiente se realiza por lo menos con un día de anticipación, a fin de no alterar la normal dinámica del Hogar, para lo cual se contará con un registro básico de control (cuaderno).

9.3 El retorno de la persona se realiza de acuerdo a las coordinaciones realizadas por la responsable del Hogar.

Artículo 10º.- SITUACIÓN DE NIÑAS Y NIÑOS

Los niños y las niñas de 0 a 12 años pueden ingresar al Hogar en compañía de su madre. Con respecto a las adolescentes (mayores de 12 años) se evaluará la conveniencia del ingreso considerando la situación de riesgo en la que se encuentren.

El cuidado y la atención de niñas y niños están a cargo y responsabilidad de la propia madre. En caso que ésta deba salir, obligatoriamente debe encargar y conseguir la aceptación de otra albergada para que puede dejar el cuidado de sus hijos(as), y comunicar esta circunstancia a los responsables del Hogar. En todo momento las niñas y los niños están acompañados por una persona adulta.

No estará autorizado el Ingreso a la Casa de Refugio de madres de familia con hijos mayores de 17 años.

SOCIEDAD GENERAL DE CUCULAYO
CENTRO DE ATENCIÓN
Es copia Fiel del Original que tengo
a la Vista.

Artículo 11º.- DE LAS VISITAS

19 AGO. 2015

Elena Cabrera De Respedes
FEDATARIA

La persona albergada no recibe visita de familiares o amistades durante el tiempo de permanencia en el Hogar, ni establece encuentros con otras personas en las inmediaciones de éste. Tampoco proporciona el número telefónico del Hogar a fin de salvaguardar la integridad y seguridad de todas las personas albergadas. Podrá recibir visitas con la debida autorización del Ministerio Público o Poder Judicial.

Artículo 12º.-DEL RETIRO DEL HOGAR

12.1 Consideraciones previas antes de retirar a la persona del Hogar por comportamiento inadecuado:

- a) Al inicio de la situación problemática es necesario conversar en privado, para brindarle orientación y oportunidad de mejorar su conducta.
- b) Si el comportamiento es reiterativo se evalúa el caso con la participación del Equipo Multidisciplinario del Hogar, considerando la situación de riesgo en la que puede encontrarse la persona y sus hijos(as) y/o adolescentes.
- c) El Equipo Multidisciplinario del Hogar decide la fecha de salida y las acciones a realizar con la persona y su familia. Así mismo, informa a la institución derivante la decisión tomada.

12.2 Causas del retiro del Hogar:

- a) Presentar conducta violenta hacia las personas albergadas y/o sus hijos(as) o personal del Hogar.
- b) Comunicar el domicilio del Hogar a personas ajenas al mismo, hecho que coloca en riesgo a las personas que se encuentran en situación de protección.
- c) Proporcionar datos o hechos falsos significativos acerca de su situación e identidad.
- d) Reiterada apropiación de las pertenencias de otras personas albergadas o bienes de la institución.
- e) Ser sorprendida en posesión o consumo de sustancias psicoactivas.
- f) Pernoctar fuera del Hogar sin coordinar con los(as) responsables de la institución.
- g) Ser sorprendida aceptando encuentros con amigos o su pareja agresora por las inmediaciones del Hogar.
- h) Incumplir permanentemente los deberes y responsabilidades asignadas por los(as) responsables del Hogar y que fueron aceptadas voluntariamente al momento del ingreso.



TÍTULO IV DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LAS PERSONAS ALBERGADAS

Artículo 13º.- DE LOS DEBERES DE LAS PERSONAS ALBERGADAS

Son deberes de las personas albergadas:

19 AGO. 2015

SOCIEDAD BENEFICENTE DE CHICLAYO
CENTRO DE

Es copia Fidedigna de lo que tengo
a la Vista

Elena Cabello
FEDATARIA

- 13.1 Mantener una relación de cordialidad, respeto y tolerancia hacia las personas albergadas y personal del Hogar.
- 13.2 Respetar la privacidad y confidencialidad de las personas albergadas.
- 13.3 Resolver los conflictos y desacuerdos de forma respetuosa.
- 13.4 Mantener en reserva la dirección domiciliaria del Hogar.
- 13.5 Participar de las tareas y responsabilidades asignadas por las responsables del Hogar.
- 13.6 Asumir el cuidado y atención de sus hijos(as) a través del desarrollo de actitudes de buen trato.
- 13.7 Contribuir en el cuidado y mantenimiento de los bienes y enseres del Hogar.
- 13.8 Participar en el desarrollo del plan de actividades programado por el Equipo Multidisciplinario para favorecer su recuperación integral.
- 13.9 Respetar otras normas internas del Hogar donde se encuentra la persona albergada.

Artículo 14°.- DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ALBERGADAS

Son derechos de las personas albergadas:

- 14.1 Recibir un trato digno, respetuoso y no discriminatorio.
- 14.2 Respeto a su libertad de conciencia y de religión.
- 14.3 Uso de alojamiento adecuado, seguro y temporal.
- 14.4 Que se mantenga la privacidad de la información sobre su situación Problemática.
- 14.5 Respeto a su privacidad e intimidad personal.
- 14.6 Solicitar a las responsables del Hogar la prórroga de su estancia.
- 14.7 Recibir atención multidisciplinaria y especializada en concordancia con la Red Local de Prevención y Atención de la Violencia Familiar y Sexual.
- 14.8 Contar con un Proyecto de Recuperación Personal-Social, diseñado conjuntamente por el Equipo Multidisciplinario del Hogar y la misma persona albergada, para contribuir en el mejoramiento de su condición de vida.

Artículo 15°.- CONFORMACIÓN DE LOS EQUIPOS DE TRABAJO Y MULTIDISCIPLINARIO

El Equipo de Trabajo estará conformado por profesionales, educadores(as) y personal de apoyo. Este personal deberá contar con estudios y/o experiencia en atención de mujeres y niñas (os) que sufren hechos de violencia familiar y sexual.

Se aceptará la participación de voluntarios(as) de conformidad con lo establecido en la Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2004-MIMDES.

El equipo de trabajo estará integrado como sigue:

- Coordinadora, responsable oficial del Hogar.



- Una psicóloga (Que se apersonara de manera permanente a la casa hogar y será designada por la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo para el apoyo Psicológico.
- Madre sustituta.
- Vigilantes.

El equipo multidisciplinario estará conformado por el siguiente personal:

- Coordinadora responsable del Hogar.
- Psicóloga (o)
- Madre sustituta
- Trabajador (a) Social
- Nutricionista

SOCIEDAD BENEFICENCIA DE CHICLAYO
 DEPARTAMENTO:
 Es como FIDEL la digital que tengo
 19 AGO. 2015 la Vols.
 Elena Cabrera De Cespedes
 FEDATARIA

TÍTULO V

DEL PERSONAL

Artículo 16°.- CONDICIONES BÁSICAS DEL EQUIPO DE TRABAJO

El personal del equipo de trabajo brinda servicio bajo las condiciones básicas siguientes:

- 15.1 Se orienta a labores técnico administrativas y de seguridad del local, pudiendo contar con personas voluntarias de acuerdo a las necesidades del servicio.
- 15.2 Las personas integrantes del Equipo de Trabajo estarán debidamente capacitadas, sensibilizadas y con vocación de servicio para la atención de la problemática desde los enfoques de género, derechos humanos, integralidad e interculturalidad.
- 15.3 El Hogar promueve la implementación de estrategias de auto cuidado para prevenir el síndrome de agotamiento profesional en operadoras y operadores.
- 15.4 El personal del equipo de trabajo atiende a las personas afectadas con:
 - a) Amabilidad y tolerancia.
 - b) Confianza
 - c) Honestidad
 - d) Imparcialidad
 - e) Confidencialidad
 - f) Privacidad
 - g) Lenguaje apropiado
 - h) Respeto
 - i) Empatía y asertividad.

El Personal del equipo de trabajo es responsable de dar la bienvenida a la mujer víctima de hechos de violencia familiar al ingreso del hogar, siendo adecuadamente capacitado y adiestrado para el trato y relaciones interpersonales con los albergados.

SOCIEDAD BENEFICENTE DE CHICLAYO
C. B. C.
Es copia Fideiussoria. ¿Alguien tengo
a la Vista.

clg
Elena Cabreza de Despedes
FEDATARIA

Artículo 17º.- FUNCIONES DEL EQUIPO DE TRABAJO

COORDINADOR (a) DEL HOGAR:

Son funciones y deberes de la Coordinadora del Hogar. 18 AGO. 2015

- Coordinar con el personal del equipo de trabajo, la organización, planificación, funcionamiento y evaluación del Hogar.
- Asegurar el adecuado funcionamiento del Hogar y velar que se cumpla con la legislación vigente.
- Representar legalmente al Hogar.
- Velar por la conservación, seguridad, manténimiento e instalación del Hogar.
- Velar por el cumplimiento del Reglamento Interno del Hogar.
- Coordinar la capacitación del personal.
- Organizar y supervisar el trabajo del personal.
- Respetar y promover el compromiso y la ética profesional.
- Promover trabajos de investigación y reflexión susceptibles de realizarse en el Hogar.
- Gestionar el apoyo de otras Instituciones que permitan reforzar el desarrollo de programas de atención a los refugiados (as).
- Presentar mensualmente y anualmente informes sobre sus actividades.
- Gestionar el externamiento de las albergadas ante la Fiscalía de Familia y Juzgados.
- Atender y dar respuesta a la documentación de su competencia.
- Otros que le asigne su Jefe inmediato o la Sub Gerencia de Bienestar Social.

PSICÓLOGA :

- Realizar atención psicológica y terapia a las albergadas para evaluar el estado psicológico y documentar el expediente de cada usuaria.
- Brindar proceso terapéutico individual y grupal a niñas, adolescentes y mujeres albergadas.
- Desarrollar capacitaciones con las usuarias en diferentes temas de acuerdo a su estancia, estado psicológico y emocional.
- Participar en diferentes actividades con la ejecución de 'proyecto en beneficio de las albergadas y de la Casa Hogar.
- Facilitar a la Coordinadora los informes de las actividades realizadas.
- Realizar actividades de terapia ocupacional.
- Mantener una estricta confidencialidad sobre los expedientes de las usuarias de acuerdo a la ética profesional, leyes y políticas del Hogar.
- Informar a la coordinadora sobre cualquier incidente o incumplimiento de ética por parte del personal, o usuarias del Hogar.
- Participar en reuniones de equipo cuando estas sean convocadas.
- Cumplir con el reglamento interno de la Institución.



SOCIEDAD BENEFICENCIA

CERTIFICADO

Es copia de 16-2014
a la Vista.

- Mantener las estadísticas de las usuarias atendidas.
- Otras que le asigne su jefe inmediato.

Elena Cabrera D. C.
FEDATARIA

Trabajadora Social.

19 Abo. 2014

- Orientar y asesorar a las personas en cuanto a las acciones favorables para el acceso a sus derechos, redes de soporte social y familiar.
- Organizar actividades preventivas de violencia familiar mediante charlas o talleres dirigido a las albergadas.
- Participar en las reuniones de trabajo.

NUTRICIONISTA

- Realizar evaluación nutricional a las albergadas, cuando el caso amerite.
- Indicar el menú de acuerdo a las necesidades nutricionales de las albergadas.
- Atender con dietas si el caso lo amerita.
- Hacer requerimiento de los insumos para la preparación de menús.
- Supervisar al personal de cocina.
- Cuidar de la calidad y vencimiento de los insumos.

MADRE SUSTITUTA

Son funciones y deberes de la madre sustituta:

- Colaborar con las madres en la atención y cuidado de niñas y niños, especialmente en el periodo inicial de recuperación emocional de las madres y cuando éstas inicien (si fuera el caso) una actividad laboral.
- Orientar, ganar la confianza y lograr la integración entre las adolescentes albergadas en el Hogar.
- Practicar y colaborar dentro de las actividades que desarrolla el Hogar.
- Propiciar en conjunto con la Coordinadora una labor de formación, educación y socio familiar con niñas y niños, que sirva de modelo para una relación saludable y eficiente entre madre e hijo(a).
- Propiciar la participación y el compartir de todas las personas albergadas en actividades recreacionales de diversa modalidad con niños y niñas.
- Colaborar en el desarrollo de las actividades que se organicen fortaleciéndolas y promocionando el desarrollo de valores de solidaridad y respeto, así como en la identificación con normas de convivencia que les facilite asumir responsabilidades acordes a su edad.
- Velar y mantener una conducta ética en cada una de sus acciones.
- Supervisar el cumplimiento de las acciones de la vigilancia diurna y nocturna.
- El uso del teléfono móvil es exclusivo para el trabajo Institucional bajo su responsabilidad.
- Supervisar la limpieza de la infraestructura del Hogar.
- Respetar el Reglamento Interno en lo que corresponde el ingreso, salida de las usuarias y visitas las cuales serán autorizadas por la Coordinadora.
- Otras que le asigne su jefe inmediato.



SOCIEDAD DE INVESTIGACIONES DE CHICLAYO
Es copia de lo que tengo
a la Vista.

19 AGO. 2015
Ana Cabrera De Céspedes
FEDATARIA

RESPONSABLE DE COCINA

- Solicitar los víveres velando por su conservación, el buen uso y la preparación de los mismos.
- Utilizar dosificadamente los alimentos dados por la Nutricionista.
- Mantener el Orden y la Limpieza en la preparación y consumo de los alimentos.
- Verificar el pedido de víveres.
- Mantener una presentación personal adecuada utilizando el uniforme (guardapolvo, mandil, gorro).
- Realizar las actividades competentes correspondientes a la atención, limpieza de cocina, lavado vajilla, limpieza del comedor y otros.
- Mantener un trato cordial con el personal trabajador y albergado.
- Controlar y mantener el Kardex de los insumos de ingreso y egreso necesarios para la preparación de los alimentos.
- Otras que le asigne su jefe inmediato

VIGILANCIA DIURNA Y NOCTURNA.

- Velar por la integridad de todos los bienes materiales.
- Velar por la seguridad de las albergadas y personal.
- Registrar el ingreso y egreso de alimentos, útiles de aseo, limpieza y otros.
- Controlar el horario de ingreso y egreso de las personas, familiares de albergadas, personas que ingresan para realizar actividades educativas, previa presentación de la autorización correspondiente.
- Es de responsabilidad el mantenimiento de la limpieza del Hogar.
- Mantener en orden el cuaderno de ocurrencias, para su respectivo relevo.
- Informar a su jefe inmediato y /o Coordinadora sobre cualquier incidencia que requiera atención en forma inmediata.
- Registrar el ingreso y egreso de Bienes materiales y otros, los cuales se encuentran bajo su responsabilidad.
- Otros que le indique su jefe inmediato.

TÍTULO VI

DE LA SEGURIDAD

Artículo 18°.- MEDIDAS DE SEGURIDAD INTERNA

- Las medidas de seguridad interna se garantizan con la reserva respecto de la ubicación del Hogar y el compromiso de las personas afectadas de no darlo a conocer, el control respecto de las llamadas telefónicas y la prohibición de recibir visitas de personas ajenas a la problemática.



SOCIEDAD BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO:
Es copia Fiel del Original que tengo
a la Vista.

19 AGO. 2015

Elena Cabrera De Cespedes
FEDATARIA

- Se debe mantener una agenda telefónica con los números de emergencia como policía, serenazgo, bomberos, centros médicos, hospitales y Centro de Emergencia Mujer.
- Se debe tener confidencialidad de las personas que se encuentran albergadas en el hogar.
- La ubicación del Hogar se brindara solo a las Instituciones que derivan personas para su acogimiento, con el compromiso de mantener reserva.

Artículo 19°.- MEDIDAS DE SEGURIDAD EXTERNA

- El Hogar está ubicado en una zona reservada, segura y con adecuada iluminación, no obstante el Hogar no debe portar letrero alguno que lo identifique a fin de proteger a las personas albergadas.
- El local debe contar con un diseño que asegura el control del ingreso de las personas, tanto desde la entrada principal como del contorno.
- Es necesario que las albergadas cuenten con el acompañamiento del personal del Hogar cuando requiere apoyo para realizar gestiones referidas al seguimiento de su caso.
- Se deberá contar con una seguridad particular o el apoyo de la policía nacional y serenazgo. Asimismo, se puede recibir la ayuda de miembros de la comunidad para situaciones de emergencia.

TÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 20°.- DEPENDENCIA ORGÁNICA

El Hogar de Refugio Temporal la evaluación, supervisión dependerá orgánicamente 1) De la Gerencia 2) De la Sub Gerencia de Bienestar Social.

Artículo 21°.- CONTROVERSIAS EN APLICACIÓN DE LAS NORMAS LEGALES

Ante cualquier controversia que pudiera producirse, se aplicarán las normas legales vigentes con relación a la protección de la mujer y del menor varón, en el tema de violencia familiar.

